FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional
del Estado Civil

RESOLUCIÓN No. 845 DE 2025

(24 de septiembre 2025)

"Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos No. 02 de 2025 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 230 del 20 de diciembre de 2007, aclarada por la Resolución No. 023 del 20 de febrero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del Grupo Compras adscrito a la Dirección Administrativa adelantó el Concurso de Méritos No. 02 de 2025 - FRR, cuyo objeto consiste en: "*Interventoría técnica, administrativa, legal, ambiental y financiera a la obra de la adecuación y mantenimiento de la sede de la Registraduría Especial de Cali y Delegación Departamental del Valle del Cauca – Valle del Cauca".*

Que, de acuerdo con lo previsto por el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, la contratación a la que se hace referencia debe efectuarse a través del procedimiento para el Concurso de Méritos.

Que, el presupuesto oficial estimado para el proceso asciende a la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS ($73.516.415)** moneda corriente, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, para lo cual, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuesta No. 33125 del 05 de agosto de 2025, por valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($ 79.969.584) M/CTE.**

Que, por el término y para los efectos señalados en el Decreto No.1082 de 2015, el 22 de agosto de 2025 se publicaron el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y, las condiciones adicionales en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones pertinentes.

Que, mediante Resolución No. 780 del 02 de septiembre de 2025, se ordenó la apertura del Concurso de Méritos No. 02 de 2025 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través del procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que, el proceso de Concurso de Méritos No. 02 de 2025 – FRR no fue susceptible de limitación a Mipymes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 al 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, fuera del término establecido en el cronograma del proceso se recibieron observaciones a las Condiciones Adicionales al Pliego Definitivo, por parte de: INGEPLAN.CO SAS BIC, LUÍS LÒPEZ ING. y EDIFICAR COLOMBIA INGENIERÍA S.A.S., las cuales fueron atendidas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Que el 08 de septiembre del 2025 a las 10:00 a.m. se llevó a cabo el cierre del Concurso de Méritos No. 02 de 2025 – FRR Interventoría de la Obra de Cali, en el Portal Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, recibiendo ocho (08) ofertas de la siguiente manera:

No.	PROPONENTE	FECHA	VALOR OFERTADO
1	JOMADI	05/09/2025 22:08	$ 73.516.415
2	FLM INGENIEROS CONTRATISTAS CONSULTORES S.A.S	08/09/2025 06:53	$ 73.516.415
3	GEOCIVILES INGENIERIA SAS	08/09/2025 08:25	$ 52.545.640
4	LEYALÌ INGENIERÌA SAS	08/09/2025 08:51	$ 73.516.415
5	EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA SAS	08/09/2025 09:08	$ 73.516.415
6	CONSORCIO INTEREGISTRADURIA	08/09/2025 09:13	$ 73.516.415

7	PALO ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S BIC.	08/09/2025 09:35	$ 73.516.415
8	LITORAL CONSULTING SAS	08/09/2025 09:51	$ 73.516.415

Que, las propuestas recibidas fueron debidamente verificadas y evaluadas por el Comité Evaluador designado para tal efecto, tomándose como factores de verificación y evaluación los establecidos en las Condiciones Adicionales al Pliego Definitivo y en la Ley, quienes, en ejercicio de su competencia y responsabilidad funcional, desarrollaron la labor.

Que, el 09 y 11 de septiembre de 2025 mediante adenda se modificó el cronograma desde la etapa *"Publicación del informe de evaluación de las Ofertas."*

Que, el informe de evaluación inicial que presentó el Comité Evaluador a las ofertas fue el siguiente:

INFORME DE EVALUACIÓN CM 02 2025 - FRR					
No.	**PROPONENTE**	**EVALUACIÓN JURÍDICA**	**EVALUACIÓN TÉCNICA**	**EVALUACIÓN FINANCIERA**	**RESULTADO FINAL**
1	JOMADI	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HÁBIL
2	FLM INGENIEROS CONTRATISTAS CONSULTORES S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL
3	GEOCIVILES INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL
4	LEYALÌ INGENIERÌA SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HÁBIL
5	EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL
6	CONSORCIO INTEREGISTRADURIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL
7	PALO ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S BIC.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HÁBIL
8	LITORAL CONSULTING SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HÁBIL

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE		
OFERENTE	**PUNTAJE**	
	ASIGNACIÓN DE PUNTAJE	**TOTAL**
JOMADI	0	0
FLM INGENIEROS CONTRATISTAS CONSULTORES S.A.S	100	100
GEOCIVILES INGENIERIA SAS	100	100
LEYALÌ INGENIERÌA SAS	0	0
EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA SAS	97.875	97.875
CONSORCIO INTEREGISTRADURIA	100	100
PALO ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S BIC.	100	100
LITORAL CONSULTING SAS	100	100

Que, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, la Entidad otorgó plazo para que los oferentes enviaran observaciones o subsanaciones a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II hasta 5:00 p.m., del 17 de septiembre de 2025.

Que, dentro del término establecido se presentaron documentos de subsanación por parte de: PALO ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.S BIC. Y LITORAL CONSULTING S.A.S.

Que, el 18 de septiembre de 2025 mediante adenda se modificó el cronograma desde la etapa *"Expedición del acto de adjudicación o de declaratoria desierta."*

Que, mediante la plataforma SECOP II se dio respuesta a las observaciones y documentos de subsanación, en ese sentido, el informe final de evaluación es el siguiente:

INFORME DE EVALUACIÓN CM 02 2025 - FRR					
No.	**PROPONENTE**	**EVALUACIÓN JURÍDICA**	**EVALUACIÓN TÉCNICA**	**EVALUACIÓN FINANCIERA**	**RESULTADO FINAL**
1	JOMADI	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
2	FLM INGENIEROS CONTRATISTAS CONSULTORES S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL
3	GEOCIVILES INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL
4	LEYALÌ INGENIERÌA SAS	RECHAZADO	RECHAZADO	CUMPLE	RECHAZADO
5	EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL
6	CONSORCIO INTEREGISTRADURIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL
7	PALO ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S BIC.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL
8	LITORAL CONSULTING SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE		
OFERENTE	**PUNTAJE**	
	ASIGNACIÓN DE PUNTAJE	**TOTAL**

FLM INGENIEROS CONTRATISTAS CONSULTORES S.A.S	**100**	**100**
GEOCIVILES INGENIERIA SAS	**100**	**100**
EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA SAS	**97.875**	**97.875**
CONSORCIO INTEREGISTRADURIA	**100**	**100**
PALO ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S BIC.	**100**	**100**
LITORAL CONSULTING SAS	**100**	**100**

Que, una vez consolidado el informe de evaluación final, se observa que los oferentes FLM INGENIEROS CONTRATISTAS CONSULTORES S.A.S, GEOCIVILES INGENIERIA SAS, CONSORCIO INTEREGISTRADURIA, PALO ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A.S BIC y LITORAL CONSULTING SAS resultan iguales en 100 puntos, por lo que la entidad, dio aplicación a los criterios diferenciales de desempate establecidos en el numeral 5.6 de los pliegos de condiciones definitivos y en el decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.17.

Que, en cumplimiento de los principios de transparencia y de selección objetiva, se evaluaron los criterios diferenciales señalados en la normatividad vigente mencionada, de conformidad al orden sucesivo y excluyente señalado en la matriz de calificación anexa, lo que implica que cada criterio debía ser superado antes de proceder a la valoración del siguiente por el Comité Evaluador.

Que, como resultado de este análisis, y de acuerdo con el orden estipulado en la notabilidad y en las condiciones adicionales al pliego, se determinó o siguiente:

Aplicación de criterios de desempate.								
ítem	**Criterio de Desempate (en orden de aplicación sucesivo y excluyente)**	**Normatividad Aplicable**	**DOCUMENTOS SOPORTE**	**FLM INGENIEROS CONTRATISTAS - CONSULTORES S.A.S**	**GEOCIVILES INGENIERIA S.A.S**	**CONSORCIO INTERREGISTRADURIA**	**PALO ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS BIC**	**LITORAL CONSULTING SAS**
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Ley 2069 de 2020, artículo 35 Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.17., numeral 1	Documento a través del cual se acredite que, el recurso humano colombiano o sujeto a trato nacional que se vincule, no será inferior al 50%	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA	ACREDITA
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Ley 2069 de 2020, artículo 35 Decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.17., numeral 2	Declaración juramentada ante notario público	No cumple	No cumple	No cumple	Cumple (Declaración de la Notaria 1 del Círculo de Barrancabermeja)	No cumple
			Certificación Accionaria firmada por representante legal o revisor fiscal (Si aplica)	No cumple	No cumple	No cumple	Cumple (Certificación accionaria donde consta que la mujer cabeza de familia tiene una participación accionaria del 52%)	No cumple
			Fotocopia del documento de identidad de la mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar	No cumple	No cumple	No cumple	Cumple (Cédula de ciudadanía de la señora Maily Rodriguez Rodriguez No. 1.096.220.709)	No cumple
				NO ACREDITA	NO ACREDITA	NO ACREDITA	ACREDITA	NO ACREDITA

Que, la evaluación de criterios de desempate fue publicada el día 22 de septiembre de 2025, través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, para lo cual, la Entidad otorgó plazo para que los oferentes enviaran observaciones, hasta las 17:00 p.m., del día 23 de septiembre de 2025.

Que, dentro del término establecido no se presentaron observaciones a la evaluación de criterios de desempate.

Que, el Director Administrativo en su calidad de ordenador del gasto, acoge la evaluación final y definitiva realizada bajos los criterios diferenciales de desempate, realizadas a las ofertas por el Comité Evaluador, en ejercicio de su competencia y responsabilidad funcional, por encontrarla debidamente sustentada y convincente y en consecuencia, acoge la recomendación consistente en adjudicar el contrato resultante del Concurso de Méritos No. 02 de 2025 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, al proponente **PALO Y ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS**, identificado con el **NIT. 901835570-9,** por haber resultado en el primer orden de elegibilidad luego aplicar los criterios diferenciales de desempate establecidos en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, al ser la más conveniente para la Entidad, por un valor de **SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($73.516.415)** moneda corriente, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, para lo cual se respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 33125 de fecha 05 de agosto de 2025.

Que, en méritos de lo expuesto**,**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato resultante del Concurso de Méritos No. 02 de 2025 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, cuyo objeto consiste en: "*Interventoría técnica, administrativa, legal, ambiental y financiera a la obra de la adecuación y mantenimiento de la sede de la Registraduría Especial de Cali y Delegación Departamental del Valle del Cauca – Valle del Cauca"*, al oferente **PALO Y ARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS**, identificado con el **NIT. 901835570-9** en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo del proceso y la propuesta presentada por el oferente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, a efectos de dar a conocer su contenido a los demás interesados en el proceso, garantizando así su publicidad.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación en los términos previstos en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el presente Acto Administrativo en los términos previstos en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Sin perjuicio de lo previsto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la presente Resolución es irrevocable y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2025.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS IVÁN GARCÍA RESTREPO
Director Administrativo

Elaboró: Andrés Felipe Marín Devia – Profesional del Grupo Compras.
Revisó: Zayda Hoyos Hoyos – Coordinadora Grupo de Compras.